

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 240¹

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un sexto párrafo al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

...

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios, contará dentro de su estructura con el Cronista Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 152 quinquies al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 152 QUINQUIES.- El Cronista Legislativo será el encargado de relatar, de manera escrita, el acontecer histórico de lo más destacado del trabajo de la Legislatura, velando en todo momento por la objetividad y certeza de lo narrado, y preservando su conservación oficial. Ejercerá, además, las atribuciones que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

¹ Publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- En un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de su Presidente, designará a quien ocupará el cargo de Cronista Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.-
Presidenta.- Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de diciembre de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

DIP. MARÍA GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Jorge Álvarez Colín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración

de esta Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo del Estado de México es generador de historia, por su seno pasan grandes episodios que marcan el rumbo de nuestra Entidad, historia que si bien en su mayoría se queda archivada en la Biblioteca, es poco probable que de todo el acervo documental se destaque lo más relevante, dada la naturaleza, atribuciones específicas y carga de trabajo de la citada Biblioteca.

Por la trascendencia del trabajo parlamentario, se necesita que alguien narre de manera detallada todo lo que en esta importante Tribuna, la máxima del Estado, sucede.

En este sentido, un cronista es el escritor que narra acontecimientos de interés histórico, sin caer en el término o en la equivalencia del historiador.

Los cronistas se han distinguido por la veracidad en sus relatos, y han existido desde la antigüedad; ellos documentaban hechos y costumbres, al mismo tiempo que informaban de la geografía y el modo de vida de sus pobladores.

El cronista inicia su trabajo reuniendo la información necesaria para transformarla en relatos, con el único objetivo de narrar y explicar el pasado. Así, se convierte en la persona que expone lo que sucede, y todas las características y circunstancias específicas de cada hecho.

Los cronistas aportan un material básico altamente valorado, por su capacidad de captación de lo más importante o novedoso en un suceso y de los detalles que resulten significativos o emocionalmente impactantes.

Regularmente el cargo de cronista es tradicional y vitalicio, por cuanto hace a los municipios, y trata de sensibilizar a los ciudadanos sobre la evolución del trasfondo histórico que hay tras los acontecimientos actuales, para que la población conozca la historia del lugar en el que vive.

Pero una crónica tiene que reflejar no sólo los éxitos o cosas positivas, sino también las debilidades y fracasos, para dar cuenta verdaderamente de la transformación que se vive día a día. Al plasmarlo por escrito, se deja una huella imborrable que va formando parte de la historia colectiva, y a la larga, se convierte en legado invaluable.

Por cuanto hace al Poder Legislativo mexiquense, es de suma trascendencia la creación de esta figura, pues la importante función parlamentaria, en todas sus vertientes, amerita ser documentada de manera cotidiana, para forjar la memoria sólida de nuestro pasado y a partir de él trazar un futuro con rumbo claro.

A propósito de la conmemoración de que somos parte, a cien años de la Revolución y a doscientos de la Independencia, resulta oportuno inscribir en el marco del Bicentenario una innovación legislativa que honre todos estos años de historia, algunos documentados y otros no, para empezar a construir de manera ordenada la constancia de nuestro paso por la Legislatura y el de las subsecuentes, para que en un futuro, sea la sociedad la que juzgue, valore, aprecie, critique; a fin de cuentas, testifique el quehacer parlamentario.

En este contexto, la presente iniciativa pretende adicionar un párrafo quinto al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de establecer que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, contará dentro de su estructura con un Cronista Legislativo.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 152 Bis a nuestro Reglamento, para dotar al Cronista Legislativo de la facultad de relatar, de manera escrita, el acontecer histórico de lo más destacado del trabajo de la Legislatura, velando en todo momento por la objetividad y certeza de lo narrado, y preservando su conservación oficial. Se especifica además, que ejercerá las atribuciones que el propio Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Finalmente, en el régimen de transitoriedad se prevé que en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la publicación del Decreto respectivo, en caso de aprobarse, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de su Presidente, designará a quien ocupará el cargo de Cronista Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO JORGE ALVAREZ COLIN
Zinacantepec, Distrito XLV
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones y con sujeción al procedimiento legislativo hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado de México.

Agotado el estudio de la iniciativa y habiendo sido discutida ha satisfacción de los integrantes de la Comisión Legislativa, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Soberanía Popular por el Diputado Jorge Álvarez Colín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II; 56; 61 fracción 1 de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto propone adicionar un quinto párrafo al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de establecer que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará, dentro de su estructura, con el Cronista Legislativo.

Asimismo, propone la adición del artículo 152 Bis al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Cronista Legislativo será el encargado de relatar, de manera escrita, el acontecer histórico de lo más destacado del trabajo de la Legislatura, velando en todo momento por la objetividad y certeza de lo narrado, y preservando su conservación oficial. Ejercerá, además, las atribuciones que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Representación Popular la de expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Quienes conformamos la Comisión Legislativa encargada del estudio de la iniciativa de decreto encontramos que mediante la propuesta se busca enriquecer el texto de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la figura del Cronista Legislativo, dependiente, estructuralmente, de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para encargarse de relatar lo más destacado del acontecer histórico del trabajo de la Legislatura.

Creemos que esta iniciativa forma parte de las acciones legislativas encaminadas a mejorar las herramientas jurídicas que sirven de apoyo para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo.

Compartimos con el autor de la propuesta la idea de que por la trascendencia del trabajo parlamentario, se necesita que alguien narre de manera detallada todo lo que en esta importante Tribuna, la máxima del Estado, sucede.

Coincidimos en que el Poder Legislativo mexiquense es de suma trascendencia la creación de esta figura, pues la importante función parlamentaria, en todas sus vertientes, amerita ser documentada de manera cotidiana, para forjar la memoria sólida de nuestro pasado y a partir de él trazar un futuro con rumbo claro.

Afirmamos también que resulta conveniente dotar al Cronista Legislativo de la facultad de relatar, de manera escrita, el acontecer histórico de lo más destacado del trabajo de la Legislatura, velando en todo momento por la objetividad y certeza de lo narrado, y preservando su conservación oficial.

En el caso que nos ocupa, advertimos que la iniciativa de decreto busca la adición de la normativa interna del Poder Legislativo para permitir la existencia de una figura necesaria para la difusión de la actividad y acontecer del Poder Legislativo, y para el propio conocimiento de la historia de los sucesos del Poder Legislativo apoyando con ello la cultura parlamentaria.

En razón de lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado de México, con base en este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

**SECRETARIO
DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO
DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ÓSCAR
HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
VELADIZ MEZA**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA
(RUBRICA).**

**DIP. EDGAR
CASTILLO MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR KARIM
CARVALLO DELFÍN
(RUBRICA).**

**DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**